



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2020-00373

Como quiera que la demanda de RECONVENCIÓN que antecede [04DemandaReivindicatoriaReconvenccionOscarRojas] y [07RespuestaOscarRojas] recoge los requisitos previstos en el artículo 371 del C.G del P., se **ADMITE** la acción por **OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA** en contra de **LUZ MARINA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ** y **SANDRA MILENA MARTÍNEZ BUSTAMANTE**.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado al extremo demandado (reconvenido) por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que la conteste y/o formule excepciones.

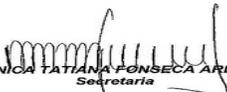
En virtud de lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 371 *ibidem*, en armonía del inciso 2° del canon 91 de la misma codificación, notifíquese esta providencia por estado a los reconvenidos.

NOTIFÍQUESE, (4)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.